



UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA

REGLAMENTO DE LAS CONVALIDACIONES

- A. La Convalidación es el reconocimiento por la Universidad Psicología Industrial Dominicana de los estudios y/o conocimientos adquiridos por una persona en una institución de educación superior reconocida por el MESCyT,
- B. La solicitud formal de convalidación debe presentarse en el Departamento de Admisiones, junto al original del record oficial del centro superior del cual proviene, así como los programas de cada asignatura cursada y aprobada.
- C. Si un estudiante ha solicitado admisión como "Bachiller" y fue admitido en esta calidad, no podrá posteriormente alegar condición de transferido por la presentación de un record de notas oficial de otro centro de estudios superiores.
- D. La condición de PRE Convalidado esta basada en la buena fe del estudiante expresada en la información vertida en el formulario correspondiente y firmado por el mismo. Solo tendrá vigencia en su primer cuatrimestre. Este deberá hacer entrega de los documentos necesarios requeridos por el MESCyT para completar su proceso, si no se aprueba la convalidación el estudiante deberá cursar las asignaturas solicitadas en convalidación cuando se estas se ofrezcan.
- E. Toda asignatura o conjunto de éstas con una calificación de "C" o su equivalente (70) puntos es apta para ser convalidada por otra de la UPID, siempre que el programa de la asignatura coincida con el de la UPID de acuerdo con los objetivos profesionales y educativos de la carrera o programa.
- F. El máximo de créditos a convalidar es de un 50% de la totalidad de la Carrera de la UPID, salvo el caso de solicitantes poseedores de grados académicos, a los que la Auditoría Académica podrá autorizar una mayor proporción, y el mínimo de créditos a convalidar es de 09 créditos. Si el estudiante transferido no tuviere al menos esos 09 créditos para solicitar convalidación. Será considerado como estudiante de nuevo ingreso.
- G. Si un estudiante transferido decide tomar una asignatura que ya tiene convalidada y reprueba la misma, la convalidación queda de esta manera anulada, debiendo cursarla con carácter obligatorio.
- H. La acreditación es el otorgamiento de créditos acorde a la reglamentación de la UPID con los estudios realizados en otro centro académico de Educación Superior reconocido.
- I. La Exoneración es el reconocimiento de los conocimientos a nivel Post-Secundario adquiridos por un estudiante antes de entrar en la UPID. Se otorgan créditos académicos por Exoneración. La Universidad se reserva el derecho de determinar las asignaturas que pueden ser exoneradas.
- J. El profesional de otra universidad que solicite inscripción para un programa de Grado será considerado como de nuevo ingreso, pudiendo solicitar convalidación de acuerdo a este

Reglamento. De ser un profesional de la UPID, se hará la colación de las asignaturas ya cursadas por él en su anterior grado académico.

Este Reglamento de Las Convalidaciones fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entró en vigencia en la misma fecha. Fue revisado y aprobado por el Consejo Académico en fecha 15 de noviembre 2013, según resolución 11/2013.